

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017**

5
6 **ACTA N° 75-2017**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Oscar Saborío
11 Saborío, Alan Thompson Chacón y Ana Cristina Trejos Murillo.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Larry Alvarado Ajún, Subgerente de
15 Operaciones; Yohusert Sibaja Garbanzo, funcionario de la Auditoría Interna; Ericka Masís
16 Calderón, funcionaria de la Asesoría Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta
17 Directiva.

18
19 Ausente con justificación: Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno.

20 *****

21
22 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

23
24 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 25 1. Lectura y aprobación de las actas N°51-2017 del 17/07/2017 y N°53-2017 del
26 27/07/2017.
- 27 2. Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios individuales.
- 28 3. Solicitud de aprobación de tres Bonos extraordinarios individuales.
- 29 4. Sustitución de dos beneficiarios del proyecto Biolley.
- 30 5. Sustitución de un beneficiario del proyecto Santa Elena.
- 31 6. Consideraciones con respecto a las recomendaciones del informe de la Auditoría
32 Interna sobre el proceso y los plazos de formalización de los proyectos financiados al
33 amparo del artículo 59.
- 34 7. Solicitud de crédito de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo.

8. Plan para la atención de hallazgos de la Carta de Gerencia de la Auditoría Externa de los Estados Financieros del FOSUVI.
9. Solicitud para modificar el acuerdo de donación terreno en el proyecto Carmen Lyra al Ministerio Educación Pública.
10. Resumen de temas tratados por el Comité de Auditoría durante el primer semestre de 2017.
11. Cumplimiento del cronograma de informes para Junta Directiva del Sistema de Información Gerencial, correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2017.
12. Recordatorio sobre la solicitud para revisar los gastos de formalización correspondientes a los proyectos Jardines del Río y San Martín de Siquirres.
13. Recordatorio sobre informes relacionados con los proyectos Ivannia y La Flor.
14. Consulta sobre la revisión del uso de la partida de Imprevistos en los financiamientos de proyectos de vivienda.
15. Oficio de la Cámara Costarricense de la Construcción, remitiendo observaciones a la propuesta de reglamento a la metodología para verificar las listas de potenciales beneficiarios de proyectos.
16. Oficio del señor Larry Alvarado Ajún en torno a denuncia del señor Mario Jara.

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas N°51-2017 del 17/07/2017 y N°53-2017 del 27/07/2017

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 51-2017 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 17 de julio de 2017. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 53-2017 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 27 de julio de 2017. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios individuales

- Antes de conocer el presente tema, se retira temporalmente de la sesión el señor Gerente General, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de este asunto.

Se conoce el oficio SGF-ME-0228-2017 del 20 de octubre de 2017, mediante el cual, la Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0748-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a solicitud de Coopealianza R.L., para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– cuatro Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores Gilberto Gómez Mora, Erick Vega Umaña, María Isabel Elizondo Valverde y Yise Yolanda Vargas Araya. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes tres temas, se incorpora a la sesión la ingeniera Pamela Quiros Espinoza, jefa del Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI, quien presenta el detalle de las referidas solicitudes de financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Finalmente, habiéndose conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N° 1:

Considerando:

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Gilberto Gómez Mora, cédula número 6-0291-0785, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Corredor del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢125.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Gómez Mora como operario.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0748-2017 del 20 de octubre de 2017 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0228-2017 de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢11.657.189,61 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0748-2017 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢11.657.189,61** (once millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y nueve colones con 61/100) para la familia que encabeza el señor **Gilberto Gómez Mora**, cédula número 6-0291-0785, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢37.298,04 permitirá financiar el costo (¢3.150.000,00) de un lote de 180,00 m², con

folio real #6-210492-000 y situado en el distrito Corredor del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢8.171.507,26 por el valor de la construcción de una vivienda de 43,50 m², y ¢372.980,39 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que Coopealanza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Erick Vega Umaña, cédula número 1-1397-0239, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Volcán del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢205.418,00, proveniente de las labores que realiza el señor Vega Umaña como jornalero.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0748-2017 del 20 de octubre de 2017 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0228-2017 de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la

solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢13.458.990,63 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0748-2017 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢13.458.990,63** (trece millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa colones con 63/100) para la familia que encabeza el señor **Erick Vega Umaña**, cédula número 1-1397-0239, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢121.633,53 permitirá financiar el costo (¢5.000.000,00) de un lote de 300,00 m², con folio real #6-204750-000 y situado en el distrito Volcán del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢8.175.179,07 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢405.445,09 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

1 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
2 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
3 y la familia beneficiaria.

4
5 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo
6 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
7 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

8 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

9 *****

10
11 **ACUERDO N°3:**

12 **Considerando:**

13 **Primero:** Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del
14 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono
15 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
16 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora María Isabel
17 Elizondo Valverde, cédula número 1-0750-0987, a quien se le otorgaría una solución
18 habitacional en el distrito San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José,
19 toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢175.000,00, proveniente de una pensión
20 alimentaria y de una ayuda del Instituto Mixto de Ayuda Social.

21
22 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0748-2017 del 20 de octubre de 2017 –el cual
23 es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0228-2017 de esa misma
24 fecha– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la
25 solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso
26 y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente
27 y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado,
28 recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el
29 monto de ¢13.438.422,84 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

30
31 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta
32 Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y,
33 en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de

Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0748-2017 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢13.438.422,84** (trece millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintidós colones con 84/100) para la familia que encabeza la señora **María Isabel Elizondo Valverde**, cédula número 1-0750-0987, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢121.485,34 permitirá financiar el costo (¢5.000.000,00) de un lote de 384,00 m², con folio real #1-430281-000 y situado en el distrito San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢8.154.957,04 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢404.951,14 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°4:**Considerando:**

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Yise Yolanda Vargas Araya, cédula número 6-0340-0747, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Puerto Cortés del cantón de Osa, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢160.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Vargas Araya como empleada doméstica.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0748-2017 del 20 de octubre de 2017 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0228-2017 de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢13.980.151,18 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0748-2017 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢13.980.151,18** (trece millones novecientos ochenta mil ciento cincuenta y un colones con 18/100) para la familia que encabeza la señora **Yise Yolanda Vargas Araya**, cédula número 6-0340-0747, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢124.366,86 permitirá financiar el costo (¢5.500.000,00) de un lote de 220,00 m², con folio real #6-215512-000 y situado en el distrito Puerto Cortés del cantón de Osa, provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢8.189.961,85 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢414.556,19 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de tres Bonos extraordinarios individuales

- A partir de este momento se reincorpora a la sesión el señor Gerente General.

Se conoce el oficio GG-ME-0976-2017 del 20 de octubre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0747-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes de Coopenae R.L. y el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– tres Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan las señoras Arlín Anchía Álvarez, Elizabeth

Sequeira Gutiérrez y Johana Salgado Rizo. Dichos documentos de adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quirós Espinoza expone el detalle de las referidas solicitudes de financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Arlín Anchía Álvarez, cédula número 1-0804-0986, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢123.000,00 proveniente de las labores que realiza la señora Anchía Álvarez como empleada doméstica.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0747-2017 del 20 de octubre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0976-2017, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de

Vivienda, hasta por un monto de ¢14.354.488,44 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢14.354.488,44** (catorce millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho colones con 44/100), para la familia que encabeza la señora **Arlín Anchía Álvarez**, cédula número 1-0804-0986, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢40.475,00 permitirá financiar el costo (¢4.800.000,00) de un lote de 160,00 m², con folio real #7-148210-000 y situado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón; así como los montos de ¢9.190.213,44 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢404.750,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°6:**Considerando:**

Primero: Que Coopenae R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Elizabeth Sequeira Gutiérrez, cédula número 155818844018, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Yolillal del cantón de Upala, provincia de Alajuela; toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡60.000,00 proveniente de las labores ocasionales que realiza la señora Sequeira Gutiérrez como vendedora y de una pensión alimentaria.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0747-2017 del 20 de octubre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0976-2017, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡12.920.800,50 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡12.920.800,50** (doce millones novecientos veinte mil ochocientos colones con 50/100), para la familia que encabeza la señora **Elizabeth Sequeira Gutiérrez**, cédula número 155818844018, actuando Coopenae R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢33.741,75 permitirá financiar el costo (¢3.000.000,00) de un lote de 364,00 m², con folio real #2-516028-000 y situado en el distrito Yolillal del cantón de Upala, provincia de Alajuela; así como los montos de ¢9.617.124,73 por el valor de la construcción de una vivienda de 50,00 m², y ¢337.417,52 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N° 7:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Johana Salgado Rizo, cédula número 155820000904, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Roxana del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢50.000,00 proveniente una pensión voluntaria que brinda el padre de las menores.

1 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0747-2017 del 20 de octubre de 2017 –el cual
2 es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0976-2017, de esa misma fecha–
3 la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración
4 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
5 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
6 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
7 Vivienda, hasta por un monto de ¢14.423.396,19 y bajo las condiciones señaladas en el
8 referido informe.

9
10 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
11 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
12 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
13 Dirección FOSUVI.

14
15 **Por tanto, se acuerda:**

16 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
17 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
18 vivienda, por un monto de **¢14.423.396,19** (catorce millones cuatrocientos veintitrés mil
19 trescientos noventa y seis colones con 19/100), para la familia que encabeza la señora
20 **Johana Salgado Rizo**, cédula número 155820000904, actuando como entidad autorizada
21 el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

22
23 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de
24 ¢38.695,15 permitirá financiar el costo (¢4.500.000,00) de un lote de 201,00 m², con folio
25 real #7-158342-000 y situado en el distrito Roxana del cantón de Pococí, provincia de
26 Limón; así como los montos de ¢9.575.139,84 por el valor de la construcción de una
27 vivienda de 42,00 m², y ¢386.951,50 por concepto de gastos de formalización de la
28 operación.

29
30 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
31 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
32 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
33 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

1 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
2 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
3 y la familia beneficiaria.

4
5 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo
6 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
7 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

8 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

9 *****

10
11 **ARTÍCULO CUARTO: Sustitución de dos beneficiarios del proyecto Biolley**

12
13 Se conoce el oficio GG-ME-0978-2017 del 20 de octubre de 2017, mediante el cual, la
14 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0744-2017 de la Dirección FOSUVI,
15 referido a los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Coopenae R.L., para
16 sustituir dos beneficiarios del proyecto habitacional Biolley, ubicado en el distrito Biolley
17 del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, y financiado al amparo del artículo
18 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto en
19 el acuerdo número N°1 de la sesión 72-2016 del 10 de octubre de 2016. Dichos
20 documentos se adjuntan a la presente acta.

21
22 La ingeniera Quirós Espinoza expone los alcances del citado informe, señalando, en
23 resumen, que la solicitud para sustituir dos beneficiarios de dicho proyecto habitacional,
24 como consecuencia del desinterés de esas familias por postularse al proyecto.

25
26 Concluye afirmando que la propuesta de la entidad autorizada ha sido debidamente
27 analizada por la Dirección FOSUVI, y dado que se considera pertinente, se recomienda
28 autorizar las respectivas modificaciones.

29
30 Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los
31 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve
32 acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente
33 acuerdo:

34

ACUERDO N°8:**Considerando:**

Primero: Que mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 72-2016 del 10 de octubre de 2016, esta Junta Directiva otorgó a Coopenae R.L. –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”– trece Bonos de extrema necesidad en el proyecto habitacional Biolley, ubicado en el distrito Biolley del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas.

Segundo: Que Coopenae R.L. ha solicitado la aprobación de este Banco para sustituir dos beneficiarios de dicho proyecto habitacional, como consecuencia del desinterés de esas familias por postularse al proyecto.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0744-2017 del 20 de octubre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0978-2017, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Coopenae R.L., concluyendo que con base en la información presentada y la normativa establecida para estos casos, se recomienda autorizar los cambios requeridos por la entidad autorizada, certificando además que los nuevos núcleos familiares califican satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda, bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos planteados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0744-2017.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar la exclusión de los siguientes dos beneficiarios del proyecto Biolley:

Nombre	Cédula	Nombre	Cédula
Iris María Altamirano Santos	1-0855-0425	Feliciano Miranda Guerrero	9-0068-0998

2) Autorizar la inclusión de los siguientes dos beneficiarios del proyecto Biolley:

Nombre	Cédula	Nombre	Cédula
Yendri Lorenzano Moraga	1-1561-0093	José Ismael Arias Rodríguez	6-0289-0916

3) En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo número 1 de la sesión 72-2016 del 10 de octubre de 2016.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Sustitución de un beneficiario del proyecto Santa Elena

Se conoce el oficio GG-ME-0977-2017 del 20 de octubre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0745-2017 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Coopenae R.L., para sustituir un beneficiario del proyecto habitacional Santa Elena, ubicado en el distrito Santa Cecilia del cantón de La Cruz, provincia de Guanacaste, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto en el acuerdo número 1 de la sesión 37-2016 del 30 de mayo de 2016. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quiros Espinoza expone los alcances del referido informe, haciendo énfasis en las razones que obligan a realizar el cambio propuesto, y además hace ver que, de conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que el nuevo núcleo familiar califica para un subsidio al amparo del artículo 59 y es de la misma zona; razón por la cual se recomienda su aprobación.

De esta forma, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°9:

Considerando:

Primero: Que mediante el acuerdo número 1 de la sesión 37-2016 del 30 de mayo de 2016, la Junta Directiva de este Banco otorgó a Coopenae R.L. –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para

financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad "llave en mano", once operaciones de Bono Familiar de Vivienda destinadas a familias que habitan en condición de extrema necesidad, en el proyecto habitacional Santa Elena, ubicado en el distrito Santa Cecilia del cantón de La Cruz, provincia de Guanacaste.

Segundo: Que por medio del oficio COOP-DVS-0343-2017 del 07 de agosto de 2017, Coopenae R.L. ha solicitado la autorización de este Banco para sustituir un beneficiario del citado proyecto de vivienda, como consecuencia de la renuncia de la familia beneficiada originalmente.

Tercero: Que mediante oficio DF-OF-0745-2017 del 20 de octubre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0977-2017, de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad autorizada y en éste se recomienda aprobar el cambio requerido, certificando que el nuevo núcleo familiar califica satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es autorizar la sustitución indicada en el referido informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar la exclusión de la siguiente beneficiaria del proyecto Santa Elena:

Nombre	Cédula
Verónica Patricia Rodríguez Acevedo	5-0356-0607

2) Autorizar la inclusión del siguiente potencial beneficiario del proyecto Santa Elena:

Nombre	Cédula
Juan de Dios Esquivel Salazar	7-0178-0124

3) En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo número 1 de la sesión 37-2016 del 30 de mayo de 2016.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Consideraciones con respecto a las recomendaciones del informe de la Auditoría Interna sobre el proceso y los plazos de formalización de los proyectos financiados al amparo del artículo 59

Se conoce el oficio GG-ME-0844-2017 del 14 de setiembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe SO-OF-0087-2017 de la Subgerencia de Operaciones, referido a las consideraciones sobre las recomendaciones del informe FO-ESP-001-2017 de la Auditoría Interna denominado *"Evaluación de proceso y plazos de formalización de proyectos artículo 59"*. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para atender eventuales consultas sobre el informe N° FO-ESP-001-2017 de la Auditoría Interna, se incorpora a la sesión el licenciado Mauricio González Zumbado, funcionario de la Auditoría Interna y auditor encargado del referido estudio.

Inicialmente la ingeniera Quirós Espinoza se refiere al informe de la Auditoría AI-OF-107-2017, sobre procesos y plazos de formalizaciones en proyectos, señalando que se va a referir a cada una de las recomendaciones emitidas en dicho informe.

En este sentido, señala que la primera recomendación indica:

"4.1 Requerir de la Gerencia General, ordenar a la Dirección FOSUVI y establecer un plazo perentorio, para la implantación de la recomendación #3152, del informe FO-OP-FI-006-2012 del 11-03-2013 "Evaluación de Contabilidad de Fuente del Fondo de Subsidio para la Vivienda", especialmente, en cuanto a la presentación del cronograma de cumplimiento, detallando las diferentes etapas a desarrollar y los plazos razonables en que se pueden ejecutar, los requerimientos de personal, interno o externo, para la realización del estudio, así como el presupuesto de recursos necesario para su implantación, con el objetivo de gestionar dicho presupuesto. (Cronograma de cumplimiento, con los requisitos planteados, debidamente aprobado) (Ref. 2.1.1)"

Al respecto, la ingeniera Quirós Espinoza comenta que sobre este tema la Subgerencia de Operaciones indicó que a la fecha se habían cerrado nueve líneas de las que se

1 indicaban en este informe, se tienen otras en estudio por parte del Departamento
2 Financiero Contable, alrededor de siete líneas pendientes en revisión y se estima que
3 este proceso continuaría en el periodo 2017-2018; también se indicó cuáles fueron las
4 nueve líneas que se aplicaron y que ya salieron de ese grupo de proyectos que se habían
5 indicado en el informe de la Auditoría Interna.

6
7 Señala también que por la cantidad de acciones que esto conlleva, no se estima que
8 antes de diciembre de 2018 se lleve a cabo la verificación de todas las líneas pendientes,
9 ya que implica una serie de tareas que no necesariamente son resorte del BANHVI, sino
10 que participan una serie de actores externos, como por ejemplo, la recepción de obras
11 por parte de algunos entes públicos, la formalización de operaciones, que aquí es donde
12 influye toda la dinámica de la gestión de las familias y el cambio que constantemente
13 tienen éstas y que no permiten que las operaciones se formalicen con celeridad.

14
15 Agrega que también tienen el proceso de cierres técnicos y financieros, y luego un cierre
16 contable con el Departamento Financiero Contable y un registro contable en los sistemas
17 de proyectos; éste se indicó de último por cuanto el registro contable en el sistema de
18 proyectos es un asunto más complicado de lo que parece, ya que dependiendo del cierre
19 técnico y financiero y de las observaciones que se den ahí, hay que modificar el monto
20 final del Bono, de tal forma que ese cierre coincida con lo que se tiene en el sistema de
21 vivienda.

22
23 Continúa señalando la ingeniera Quirós Espinoza, que sobre la recomendación 4.2,
24 referida al control de plazos de vencimiento de contratos de financiamiento, controles de
25 respaldo en el sistema de proyectos, liquidación operativa y financiera de las líneas y la
26 exigencia a las entidades autorizadas de la presentación de las prórrogas, la respuesta
27 que emitió la Subgerencia de Operaciones detalló cada uno de los puntos que se
28 indicaron en esta recomendación, y la primera que es sobre el control de plazos de
29 vencimiento de cada uno de los contratos de financiamiento, indicando que sí existe un
30 procedimiento formal documentado para la aprobación de las prórrogas (P-FOS-16), y
31 además existe un procedimiento para el registro de las prórrogas al contrato de las líneas
32 de crédito que es el P-FOS-anc-46, y ahí están establecidas las actividades que se tienen
33 que hacer para cumplir con ese control de vencimiento de los contratos de
34 financiamiento.

Añade que respecto a *los mecanismos y definición de plazos prudenciales para el otorgamiento de las prórrogas requeridas y valoración adecuada de los plazos requeridos por las entidades*, la Dirección FOSUVI revisó cada proyecto independiente, debido a la valoración de cada circunstancia de solicitud de prórroga; y se pueden tener diversos orígenes o causas por las cuales se requiere emitir esa prórroga. Añade que en relación con los plazos constructivos, que era uno de los temas que se mencionaba en el informe de la Auditoría, se verifica en el análisis de los proyectos, los plazos indicados por las entidades autorizadas, considerando la metodología constructiva, distancias, tipo de obras, condiciones climatológicas, entre otras consideraciones particulares de cada proyecto.

Sobre *los controles necesarios para el adecuado respaldo de los cambios que se generan, en la información de vencimiento de contratos que se incluye en el Sistema de Proyectos*, explica que con el objetivo de no afectar los reportes que produce dicho sistema y el uso contable de los mismos, esto se encuentra regulado en el procedimiento de Registro de Prórroga al Contrato de líneas de Crédito para la ejecución de Proyectos bajo el amparo del artículo 59, la Dirección FOSUVI está velando por la inclusión oportuna de los proyectos en el sistema actual, lo cual se verá modificado con los nuevos sistemas informáticos que para el efecto se encuentran en proceso de sistematización.

Además, en relación a *la liquidación operativa y financiera del financiamiento de corto plazo, no solo a nivel del Departamento Técnico, sino en cuanto al finiquito de las operaciones de financiamiento, pagos de desembolsos pendientes o recuperación oportuna de recursos no utilizados en el desarrollo de obras*, hace ver la ingeniera Quirós Espinoza que se les ha aclarado que los desembolsos se efectúan contra avance de obras.

Respecto a *la indicación de recuperación oportuna de recursos no utilizados en el desarrollo de obras*, comenta que se les ha aclarado que los fondos asignados a los proyectos se mantienen en las cuentas del BANHVI, se desembolsa a la entidad autorizada o empresa constructora previa ejecución de las tareas (por ejemplo costos indirectos) o las obras (costos presupuestados en el financiamiento original).

1 Adiciona que en cuanto a la referencia de recuperación de recursos, probablemente se
2 dejó indicada por la metodología de desembolsos a las entidades autorizadas, que ya no
3 se utiliza en la Dirección FOSUVI, esto según lo instruido por esta Junta Directiva en el
4 acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, con las disposiciones sobre las garantías de los
5 recursos aplicados a los proyectos financiados al amparo del artículo 59.

6
7 *Sobre la exigencia a las entidades autorizadas de presentar solicitudes de prórroga,*
8 *debidamente justificadas, para los casos de vencimiento de plazos, tanto a nivel del*
9 *proceso constructivo, como a nivel del proceso de formalización,* menciona que esto se
10 regula en el procedimiento de aprobación de prórrogas de proyectos aprobados al
11 amparo del artículo 59, comunicado a las Entidades Autorizadas mediante oficio DF-OF-
12 1849-2011, del 20 de diciembre del 2011. En dicho procedimiento se indica a las
13 entidades que la solicitud de prórroga debe estar debidamente sustentada con los
14 documentos administrativos o técnicos correspondientes, y cada proyecto se analiza
15 independientemente.

16
17
18 Continúa la ingeniera Quiros Espinoza refiriéndose a la recomendación 4.3 que indica, en
19 resumen, la definición de políticas y procedimientos sobre el seguimiento oportuno y
20 efectivo de la totalidad de operaciones de financiamiento de corto plazo, y al respecto
21 aclara que lo que se quiere es la indicación en el Manual de Puestos sobre la
22 responsabilidad de cada uno de los funcionarios involucrados en este proceso. Con vista
23 en el manual de puestos vigente, para el cargo de Director FOSUVI, se establecen las
24 responsabilidades sobre la gestión de los recursos, al igual que en el procedimiento P-
25 FOS-16 de aprobación de prórrogas, ahí está establecida la responsabilidad que tiene
26 cada uno de los involucrados en estas prórrogas.

27
28 Con respecto a la recomendación 4.4, acerca de que la Junta Directiva conozca las
29 causas por las cuales los proyectos se atrasan tanto en el proceso de desarrollo de
30 obras, como en el proceso de formalización de operaciones y proceder a la anulación del
31 acuerdo N° 2 de la sesión 42-2006 (referido a la autorización de estudiar y resolver las
32 solicitudes de ampliación de plazo de liquidación de líneas de crédito), indica que en este
33 caso la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones coincide con la indicación de
34 la Auditoría Interna en cuanto a dejar sin efecto el acuerdo N° 2 de la sesión 42-2006 de

1 forma tal que sea la Junta Directiva la que apruebe las prórrogas de las líneas de crédito
2 en ejecución, tal y como se ha aplicado a partir del año 2012.

3
4 Posteriormente y en relación con recomendación 4.5, dirigida a valorar la conveniencia de
5 establecer en los contratos, multas por incumplimiento en los plazos de presentación de
6 las solicitudes de prórroga antes del vencimiento del plazo de los contratos, o por
7 incumplimiento injustificado de plazos, en los procesos de realización de obras
8 constructivas o formalización y finiquitos de los contratos de financiamiento, señala que
9 se indicó que en los contratos de obra vigentes, aprobados en la sesión 47-2008 de la
10 Junta Directiva, se estableció la inclusión de multas y ejecución de garantías, tanto a las
11 entidades autorizadas como a las empresas constructoras.

12
13 Finalmente señala que la recomendación 4.6 es solicitar a la Gerencia General que, a
14 través de la Dirección FOSUVI, realice una revisión casuística de las fechas de
15 vencimiento incluidas en el Sistema de Proyectos, de los contratos de Líneas de Crédito
16 para el financiamiento de proyectos al amparo del artículo 59, con el objetivo de verificar
17 que los datos respondan a información debidamente sustentada y en los casos que se
18 determine, proceder a la corrección correspondiente dejando la evidencia relacionada,
19 con el objetivo de garantizar que la información reportada mensualmente a la Dirección
20 Financiera – Contable, y que no se generen diferencias entre departamentos. Y al
21 respecto señala que se indicó que esta tarea se está realizando desde marzo del 2017 y
22 a la fecha se han liquidado 17 líneas de crédito y se estima que el proceso continuará
23 durante todo el periodo 2017-2018, según lo establecido en el plan de atención de las
24 recomendaciones de la Auditoría Externa, que se revisará en el Comité de Auditoría y
25 que versa sobre el mismo tema.

26
27 Seguidamente el licenciado González Zumbado, señala que en el acuerdo N° 13 de la
28 sesión 53-2017, la Junta Directiva le solicita a la Administración que le presente una
29 propuesta de mejora con respecto al contenido del informe de la Auditoría Interna con
30 relación a la *“Evaluación de proceso y plazos de formalización de proyectos artículo 59”*.
31 Agrega que esa Auditoría procedió a analizar dicha respuesta, la cual se entregó fuera de
32 plazo pero aun así la Auditoría Interna analizó el contenido de la respuesta de la
33 Administración y esta hace referencia única y exclusivamente a lo que son las

1 recomendaciones, por lo que es un poco complicado valorar en términos de detalle la
2 respuesta que da la Administración.

3
4 Continúa el licenciado González Zumbado manifestando que es un poco complejo, en
5 términos de que no hay una formalidad en el proceso de cómo se está haciendo,
6 indicando que hay muchos tipos de líneas de crédito de proyectos, antiguas, otras no
7 muy antiguas, que cada una requiere un proceso diferente, y en ese sentido es que esa
8 Auditoría Interna hace una recomendación y todo un análisis de cuánto tiempo se va a
9 llevar, incluso si fuera necesario la contratación de personal, para poder comenzar el
10 análisis y todos los detalles para no volver a caer en las recomendaciones que ya había
11 hecho esa Auditoría en el año 2012, y la Auditoría Externa en el informe a diciembre de
12 2015, y en las que siempre se ha señalado lo mismo en cuanto a la necesidad de generar
13 un proceso de liquidación de líneas crédito, pero refiriéndose a todas la cuentas que
14 están por liquidar en FOSUVI, no solamente las operaciones de reciente trámite,
15 estableciendo un cronograma con todos los requerimientos del caso y con las
16 responsabilidades de todas la unidades que van a participar en el proceso.

17
18 Adicionalmente manifiesta que la respuesta de la Administración no es satisfactoria,
19 máxime cuando se hace referencia a que no va ser hasta diciembre del 2018 que se
20 tenga liquidadas las líneas de crédito, siendo que es importante tener un cronograma
21 claro para darle seguimiento al proceso de liquidación.

22
23 Finalmente, señala que con respecto a las demás recomendaciones revisaron los
24 procedimientos existentes y hacen una serie de observaciones sobre el contenido de los
25 mismos, e incluso se detallan las razones por las que la Auditoría considera que faltan
26 puntos dentro de los procedimientos, que permitan dar un seguimiento adecuado a los
27 temas, y en el tema de prorrogas señalaron que hay prorrogas que se hacen
28 informalmente a través de correos electrónicos, en el tema de establecer las
29 responsabilidades de manera clara, se señala en términos generales la responsabilidad
30 de la Dirección FOSUVI en cuanto a lo que es la Administración de los recursos, pero no
31 se señala la responsabilidad de los funcionarios que participan en todo el proceso. En
32 cuanto al tema de multas y aplicación de garantías, coinciden en parte con la
33 Administración y encontraron documentos de proyectos más recientes en donde en

efecto se establecen ciertos tipos de multas por incumplimiento a las entidades autorizadas.

Posteriormente, el señor Subgerente de Operaciones comenta que las observaciones que había planteado la Auditoría Interna fueron aceptadas, y que de acuerdo con el espíritu de ese documento, surge a raíz de que le Director Alvarado Herrera señaló que la Administración no controlaba, y se generó ese documento donde se está tratando de decir que sí existen controles con las herramientas que se tienen en este momento, aunque está totalmente de acuerdo en que hay que mejorar y tanto la Dirección FOSUVI como el Departamento Técnico están realizando su mayor esfuerzo.

Seguidamente el Director Alvarado Herrera señala que este tema nació por cuestionamientos que trajo a esta Junta Directiva la Directora Chavarría Núñez, y que han externado los demás Directores, cuando van de gira y ven la problemática de la formalización de los proyectos de vivienda, y es que en el tema de formalizaciones hay cosas que no calzan y que no solo le generan costos al Banco, sino también incrementan el costo de los proyectos. Añade que cuando leyó el informe de la Auditoría y solicitó que la Administración lo valorará, esperaba criterios de mejora, porque hay proyectos de formalización que duran un tiempo que no es racional, como por ejemplo que proyecto Fátima en Quepos, lo mismo que muchos proyectos de Bono Colectivo, y en este sentido manifiesta que está de acuerdo en aprobar las recomendaciones, pues de las lecciones aprendidas se tienen que sacar aspectos que los haga mejorar el proceso de formalización de los proyectos.

En este mismo sentido se pronuncia luego la Directora Chavarría Núñez, quien añade que su expectativa era que la Administración presentara una propuesta para hacer este proceso más eficiente, pero lamentablemente no ve que eso se haya logrado porque no se plantean las líneas de acción para hacer más eficiente el proceso de formalización de las operaciones de los proyectos de vivienda.

El Director Presidente manifiesta que está de acuerdo con los Directores Alvarado Herrera y Chavarría Núñez, en cuanto a que este informe no responde a todas las inquietudes que existen en la Junta Directiva, por lo que le parece conveniente que se

1 solicite a la Administración que establezca una estrategia para las diferentes tipologías de
2 proyectos.

3
4 Posteriormente, el señor Subgerente de Operaciones opina que lo que impacta en este
5 tema son los mejores controles que se establezcan para impactar en la entrega de los
6 proyectos, pero también se han venido trabajando temas con el AyA, las municipalidades
7 y el mismo INVU, porque la gestión de esas instituciones también impacta en la entrega
8 de los proyectos.

9
10 En este mismo sentido, el Director Presidente comenta que muchas veces lo que hay es
11 desacuerdos con entidades que toman meses para resolver y no se les da el seguimiento
12 adecuado a esos desacuerdos para resolverlos. Le parece que tal vez se deba ceder en
13 algunas cosas, pero si se tiene una actitud prepotente de decir que lo que ellos dicen es
14 lo que tiene que ser, eso hace que se atrase todo y nunca se van acelerar las
15 formalizaciones, y por tanto considera que parte del análisis del problema conlleva
16 investigar las interacciones entre el BANHVI y otras entidades involucradas.

17
18 Adicionalmente y a raíz de que el licenciado González Zumbado menciona que un
19 estudio de FUPROVI hizo ver la inconsistencia entre las zonas donde había necesidades
20 de vivienda y la ubicación de los proyectos que financia el BANHVI, el Director Presidente
21 explica que está vigente la Directriz N° 54 de beneficiarios, y está en trámite una
22 metodología de evaluación y un convenio entre el MIVAH y BANHVI y que resuelve las
23 dudas que ha manifestado el licenciado Gonzalez Zumbado en cuanto al tema de las
24 sustituciones de beneficiarios, pero en todo caso opina que FUPROVI no es una buena
25 fuente para determinar la magnitud y la posición del déficit de vivienda, pues si todas las
26 viviendas que dice FUPROVI que están en estado regular y que en cualquier momento se
27 desintegran, resulta que el déficit real de viviendas malas deberían de estar aumentando
28 y no ha sido así.

29
30 Al respecto, al Directora Trejos Murillo manifiesta que ella coincide con algunas de las
31 observaciones de la Auditoría Interna, y es que cuando se empezaron a ver estos
32 problemas en el proceso de formalización, se logró que el registro nacional sacara una
33 circular para que hubiera un camino más expedito para procesar los casos de vivienda de
34 interés social fuese en proyecto o casos individuales, que esa fue una gestión que se hizo

1 desde el Ministerio de Vivienda. Agrega que si bien se puede solucionar el tema con el
2 AyA, Registro, Catastro, INVU y con cada una de las instituciones para tratar de agilizar
3 ese proceso dentro de la institución, le parece que hay un tema de coordinación de fondo
4 que le corresponde al BANHVI también hacer y ahí es donde hay que tener claridad de
5 que al ser segundo piso nunca se va a mejorar si no se controla mejor el proceso social
6 que hacen las entidades autorizadas con las listas de beneficiarios.

7
8 Continúa señalando la Directora Trejos Murillo, que para ella la directriz y el reglamento
9 solventan un tema de priorización, de dónde se deberían de construir las viviendas o de
10 cuáles son los beneficiarios que más lo necesitan, pero hay varios factores sociales que
11 la entidad autorizada no se encarga de ver de la misma manera, y cada entidad
12 autorizada es un mundo en cuanto al manejo de las listas de beneficiarios por lo que no
13 es solamente el mejorar los tiempos de atención de cada una de las instituciones, en el
14 tanto el tema es que siempre va a seguirse viendo esto como un proceso meramente
15 financiero porque así es como se creó el Sistema, aunque el proceso es mucho más
16 social de lo que se cree y no es solamente la selección de las familias sino que es el
17 acompañamiento y el seguimiento que se le da a las familias en ese proceso, por lo que
18 le parece que si eso no se mejora y no se controla, nunca se van a mejorar estos plazos,
19 empezando por la información que se le da a las familias y los requisitos que se solicitan.

20
21 Posteriormente, la Directora Chavarría Núñez manifiesta que del informe de la Auditoría
22 Interna se desprende que como hay varias líneas de crédito de diferentes antigüedades,
23 menos o más antiguas, es que ellos creen que requieren tratamientos diferentes no solo
24 la línea de reciente trámite, y que por ello había que establecer un cronograma para
25 poder definir plazos y responsables para llevar a curso el proceso de liquidación de todas
26 esas líneas distintas, por lo que le gustaría que quede constando que por lo menos lo que
27 está diciendo la Auditoría Interna es que están haciendo sus planteamientos.

28
29 Por su parte, el Director Alvarado Herrera comenta que en relación con el tema social,
30 desea rescatar lo que decía la Directora Trejos Murillo, en cuanto a que lastimosamente
31 se le da poca importancia al tema del trabajo con las familias, y le parece que solo en
32 FUPROVI lo ha visto, por lo que al final está seguro que no importa de dónde provengan
33 las listas si se sigue durando tanto tiempo en el proceso de maduración, construcción y
34 formalización, que se trabaja con una población muy vulnerable, y por ello insiste en el

tema de mejoras que se puedan implementar, con las cuales también se abarque esa parte social y el área de lecciones aprendidas para mejorar los tiempos de respuesta de los proyectos.

Por otro lado, el Director Thompson Chacón señala que el Subgerente de Operaciones mencionó que como lo que está en este informe representa una pequeña parte de los problemas que se presentan con las formalizaciones y que mucho de lo que pasa está fuera del alcance directo del Banco. Y en este sentido, consulta si la Auditoría Interna tiene potestades para realizar estudios en otras instituciones para tener una perspectiva más global y no solo a lo interno del Banco.

Al respecto, el licenciado González Zumbado explica que realidad el alcance estaba planteado para hacer el estudio dentro del BANHVI, pero eso no significa que ellos no puedan ir por ejemplo a las entidades autorizadas, pues no tienen ningún tipo de limitación del trabajo que hacen las entidades autorizadas e incluso de lo que son los procesos constructivos de lo que hacen los desarrolladores. Agrega que, sin embargo, la Auditoría Interna tendría impedimentos legales para incursionar en asuntos en los que intervengan instituciones públicas de servicios como el AyA.

Posteriormente, de conformidad con el análisis realizado y acogiendo una moción de la Directora Chavarría Núñez, se resuelve girar instrucciones a la Administración para que, con el concurso de las entidades autorizadas y las instituciones públicas que estime pertinentes, determine las principales circunstancias que limitan la oportuna liquidación y entrega de los proyectos de Bono Colectivo y de vivienda financiados por este Banco, y con base en los resultados de dicho estudio, elabore y someta a la consideración de esta Junta Directiva, durante el mes de enero de 2018, una estrategia orientada a lograr una mayor eficiencia y agilidad en el proceso de formalización de dichos proyectos.

En consecuencia, la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N° 10:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-0844-2017 del 14 de setiembre de 2017 y según lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 13 de la sesión 53-2017 del

27 de julio de 2017, la Gerencia General somete a la consideración de este Órgano Colegiado el informe SO-OF-0087-2017 de la Subgerencia de Operaciones, que contiene el criterio de la Administración sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el informe FO-ESP-001-2017, denominado “Evaluación de proceso y plazos de formalización de proyectos artículo 59”, adjunto al oficio AI-OF-104-2017 del 26 de junio de 2017.

Segundo: Que una vez valoradas las observaciones planteadas por la Administración en el citado informe, esta Junta Directiva estima pertinente acoger las recomendaciones formuladas en el referido estudio de la Auditoría Interna, girar instrucciones a la Administración para la ejecución de las acciones que correspondan y derogar el acuerdo N° 2 de la sesión 42-2006.

Por tanto, se acuerda:

Acoger las recomendaciones contenidas en el informe de la Auditoría Interna FO-ESP-001-2017 “Evaluación de proceso y plazos de formalización de proyectos artículo 59”, e instruir a la Administración para que vele por la efectiva y oportuna implementación de las acciones correspondientes.

Derogar el acuerdo N° 2 de la sesión 42-2006, celebrada el 29 de junio de 2006, referido a la autorización para que Administración estudie y resuelva las solicitudes de ampliación de plazo de liquidación de líneas de crédito.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N° 11:

Instruir a la Administración para que, con el concurso de las entidades autorizadas y las instituciones públicas que estime pertinentes, determine las principales circunstancias que limitan la oportuna liquidación y entrega de los proyectos de Bono Colectivo y de vivienda financiados por este Banco, y con base en los resultados de dicho estudio, elabore y someta a la consideración de esta Junta Directiva, durante el mes de enero de 2018, una estrategia orientada a lograr una mayor eficiencia y agilidad en el proceso de formalización de dichos proyectos.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de crédito de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo

- Antes de conocer el siguiente tema, se retira de la sesión la ingeniera Quiros Espinoza y el licenciado González Zumbado.

Se conoce el oficio GG-ME-0975-2017 del 19 de octubre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe SGF-ME-0226-2017/DFNV-ME-0401-2017 de la Subgerencia Financiera y la Dirección FONAVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de financiamiento presentada por Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, por un monto de ₡1.960,0 millones y bajo la modalidad de línea de crédito revolutiva, a un plazo de veinte años y al amparo del *Programa de Crédito de Largo Plazo en Colones del FONAVI*. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron analizados y respaldados por el Comité de Crédito en su sesión N° 05-2017 del 18 de octubre de 2017.

El señor Subgerente Financiero expone los alcances del citado informe, refiriéndose inicialmente a las condiciones de plazo, tasa de interés, forma de pago y garantías del financiamiento requerido, así como a los resultados del análisis efectuado a la capacidad de pago de la entidad.

Posteriormente, comenta ampliamente los otros aspectos que fueron considerados para estudiar la solicitud de financiamiento (morosidad, comportamiento histórico de pago, garantías aportadas, límite de crédito, situación financiera y aplicación de la política Conozca a su Cliente), así como a los resultados obtenidos de la correspondiente revisión, concluyendo que la solicitud de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, satisface los parámetros para el otorgamiento de créditos establecidos por este Banco y por tanto recomienda aprobar la línea de crédito requerida por esa entidad, bajo las condiciones propuestas por la Subgerencia Financiera y la Dirección FONAVI en su estudio.

Agrega el señor Subgerente Financiero que con respecto a la variación de la calificación por parte de SC Riesgos, la variación se ha dado en la perspectiva, pues cuando se trajo el crédito anterior la calificación de la entidad se ubicaba en una perspectiva estable, pero ahora se actualizó la información y esta presenta una perspectiva de observación. Añade

que revisando el informe de la calificadora, ésta lo hace en función de unas necesidades de mejora en calidad de cartera y crédito y una reducción en los bienes adjudicados, pero no le bajan a la calificación a la entidad y simplemente la dejan en observación, a efectos de ver planes de acción que se han venido aplicando y en cualquier otra mejora que derivada de estos temas se señalan a la entidad.

Al respecto el Director Thompson Chacón consulta si eso no lo ve la Administración como un problema para otorgar el financiamiento, a lo que el señor Subgerente Financiero afirma que realmente no se ve como un problema, pues que hay que recordar que la calificación es una probabilidad, pero en este momento, de acuerdo con los indicadores financieros, no se presenta ninguna situación que vaya a cambiar negativamente.

Finalmente, concluido el análisis del informe de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 12:

Considerando:

Primero: Que la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) ha presentado a este Banco solicitud formal de financiamiento de largo plazo por un monto de ₡1.960,0 millones, en la modalidad de línea de crédito revolutiva y al amparo del *Programa de Crédito de Largo Plazo en Colones del FONAVI*.

Segundo: Que por medio del oficio SGF-ME-0226-2017/DFNV-ME-0401-2017 del 19 de octubre de 2017 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0975-2017 de esa misma fecha—, la Subgerencia Financiera y la Dirección del Fondo Nacional para la Vivienda (FONAVI) presentan los resultados del análisis técnico efectuado a dicha solicitud de financiamiento, concluyendo que ésta se adapta a los parámetros para el otorgamiento de créditos establecidos por el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), y por lo tanto recomiendan su aprobación, tal y como también lo resolvió el Comité de Crédito en su sesión N° 05-2017 del 18 de octubre de 2017, bajo las condiciones que se indican en el informe técnico de esas dependencias.

1 **Tercero:** Que analizados los documentos suministrados por la Gerencia General, esta
2 Junta Directiva no encuentra objeción en avalar en todos sus extremos la recomendación
3 de la Administración y, en consecuencia, lo que procede, como en efecto se hace en este
4 acto, es autorizar la línea de crédito revolutiva solicitada por MUCAP, en los mismos
5 términos señalados en el informe SGF-ME-0226-2017/DFNV-ME-0401-2017 de la
6 Subgerencia Financiera y la Dirección FONAVI.

7
8 **Por tanto, se acuerda:**

9 **1) Otorgar la línea de crédito revolutiva en colones solicitada por la Mutual Cartago de**
10 **Ahorro y Préstamo, bajo las siguientes condiciones:**

11 a. **Tipo de financiamiento:** Línea de crédito revolutiva al amparo del Programa de
12 Crédito de Largo Plazo en Colones, sin compromiso de desembolso y sujeta al límite
13 de crédito vigente en cada período.

14 b. **Monto del financiamiento:** Mil novecientos sesenta millones de colones,
15 desembolsado en un solo tracto.

16 c. **Plan de inversión:** Financiamiento de soluciones individuales de vivienda, bajo las
17 modalidades de compra de vivienda, compra de lote, compra de lote y construcción,
18 construcción de vivienda en lote propio, reparaciones, ampliaciones y mejoras, y
19 cancelación de hipotecas originadas en crédito de vivienda. El monto máximo de cada
20 solución habitacional financiada –incluyendo el terreno y la construcción– será
21 equivalente al de las viviendas que están exentas del pago del impuesto previsto en la
22 Ley del Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda y su
23 Reglamento, el cual se ajusta anualmente.

24 Al menos el 10% de los recursos colocados en créditos para vivienda, deberán ser
25 dirigidos a personas jóvenes entre los dieciocho y treinta y cinco años de edad, lo que
26 se verificará mediante la presentación de una certificación emitida por la Gerencia
27 General de la entidad autorizada, debidamente refrendada por su Auditoría Interna.

28 d. **Plazo de la línea de crédito:** Veinte años.

29 e. **Plazo de los subpréstamos:** Quince años.

30 f. **Tasa de interés corriente para subpréstamos desembolsados en 2017:** Tasa
31 básica calculada por el Banco Central de Costa Rica, más 2.75 puntos porcentuales,
32 ajustable mensualmente. La tasa de interés de los desembolsos que se realicen en
33 períodos futuros, estarán determinadas por las condiciones del Programa de Crédito de
34 Largo Plazo en Colones del FONAVI del año correspondiente.

- 1 g. **Tasa de interés moratorio:** Equivalente a la tasa de interés corriente más dos puntos
2 porcentuales.
- 3 h. **Comisión de formalización:** Uno por ciento (1%) sobre cada monto desembolsado.
- 4 i. **Comisión de pago anticipado:** Tres por ciento (3%) sobre el monto del pago
5 extraordinario durante los primeros cinco años del plazo del financiamiento.
- 6 j. **Forma de pago de cada subpréstamo:** Ciento ochenta cuotas mensuales niveladas
7 por mes vencido.
- 8 k. **Garantía de cada subpréstamo:**
- 9 i.- Garantía Temporal: Por un período máximo de seis meses, cada subpréstamo
10 será respaldado con garantía fiduciaria; esto es, un Pagaré Institucional por una
11 suma equivalente al 115% del monto desembolsado.
- 12 ii.- Garantía Definitiva: Operaciones de crédito hipotecario de primer grado, no
13 constituidas con Bono Familiar de Vivienda, clasificadas en categorías de riesgo A1
14 y B1, según Acuerdo SUGEF 1-05, cedidas en garantía a favor del BANHVI
15 mediante la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad, y/o títulos valores
16 emitidos por el Banco Central de Costa Rica o el Gobierno de Costa Rica,
17 endosados en garantía o pignorados a favor del BANHVI; por un monto equivalente
18 al 110% del saldo garantizado.
- 19
- 20 **2) Como requisito indispensable para el giro de los recursos, la entidad autorizada deberá**
21 **suscribir el respectivo contrato de apertura de línea de crédito revolutiva, la adenda**
22 **asociada a cada subpréstamo y otorgar la garantía correspondiente, de conformidad con**
23 **lo establecido en la normativa vigente. En relación con el primer aspecto, con el objeto de**
24 **propiciar un mayor resguardo de los intereses del BANHVI, se incorporarán al documento**
25 **las siguientes cláusulas de vencimiento anticipado y remisión de información al BANHVI:**
26
- 27 **«VENCIMIENTO ANTICIPADO:** El BANHVI podrá tener por vencida y exigible
28 anticipadamente la totalidad de la deuda, sin que sean necesarios requerimientos u otros
29 requisitos previos, lo cual la Entidad Autorizada acepta de manera expresa e irrevocable,
30 en los siguientes casos:
- 31 a. El incumplimiento en el pago de una cuota periódica de amortización o de los
32 intereses.
- 33 b. El incumplimiento del plan de inversión aprobado por el BANHVI.

-
- 1 c. Ante cambios desfavorables en la situación financiera de la Entidad Autorizada, que a
2 criterio del BANHVI pongan en riesgo la recuperación de la línea de crédito
3 formalizada en el presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva en
4 Colones.
- 5 d. En el caso que la categoría de riesgo de la Entidad Autorizada, según Acuerdo
6 SUGEF 1-05, deba ser ajustada de su nivel actual A1 o B1, en aplicación de los
7 criterios de la normativa referida.
- 8 e. El incumplimiento en el envío de información financiera o cualquier otra requerida por
9 el BANHVI, para valorar la capacidad de pago de la Entidad Autorizada y mantener
10 debidamente actualizado su expediente de crédito, de conformidad con la normativa
11 vigente.
- 12 f. Si se verifica el suministro de información deliberadamente inexacta al BANHVI para
13 efectos de la aprobación del financiamiento formalizado en el presente Contrato de
14 Apertura de Línea de Crédito Revolutiva en Colones, o asociada al seguimiento
15 posterior de esta operación crediticia.
- 16 g. En caso de que la garantía otorgada en respaldo del financiamiento formalizado en el
17 presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva en Colones sufre
18 alguna desmejora, desvío o deprecio, cualquiera que sea la causa, de tal manera que
19 no se cumpla con las condiciones de calidad y cobertura señaladas en este Contrato
20 de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva en Colones, a no ser que la Entidad
21 Autorizada la sustituya o complemente en forma oportuna.
- 22 h. Ante situaciones de ventas o fusiones de parte o la totalidad de los activos de la
23 Entidad Autorizada, que a criterio del BANHVI pongan en riesgo la recuperación de la
24 línea de crédito formalizada en el presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito
25 Revolutiva en Colones.
- 26 i. Si sobrevienen acciones judiciales en contra de la Entidad Autorizada, que a criterio
27 del BANHVI pongan en riesgo la recuperación de la línea de crédito formalizada en el
28 presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva en Colones.
- 29 j. Si la Entidad Autorizada solicita o aprueba el nombramiento de un administrador
30 judicial, interventor, curador o liquidador de sus activos; si hace una cesión general o
31 parcial de sus activos en beneficio de acreedores; si incurre en suspensión de pagos o
32 es declarada en quiebra o insolvencia; si propone un convenio judicial y/o extrajudicial
33 a sus acreedores; si presenta una petición voluntaria de quiebra o convenio preventivo

de acreedores, aun cuando éste no fuera acogido por la Autoridad Judicial correspondiente.

- k. El incumplimiento general de cualquier disposición del Reglamento de los Programas de Crédito y Avals del Fondo Nacional para la Vivienda del Banco Hipotecario de la Vivienda o de las cláusulas y términos especificados en el presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva en Colones, o bien ante la violación de lo que establece el artículo 777 del Código Civil en lo aplicable a una persona jurídica.

GRUPOS DE INTERES ECONÓMICO: La Entidad Autorizada se obliga a proporcionar al BANHVI la información necesaria, en caso de que conforme o sea parte de grupos de interés económico, para lo cual la Entidad Autorizada deberá mantener disponible para el BANHVI la información que demuestre la propiedad accionaría, así como las eventuales modificaciones que en dicha agrupación se produzcan, comprometiéndose a presentar en forma anual una declaración acerca de la conformación de Grupos de Interés Económico. Asimismo, la Entidad Autorizada faculta al BANHVI para que investigue del modo que estime conveniente sobre las circunstancias precitadas.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMACION FINANCIERA: El BANHVI queda autorizado para solicitar a la Entidad Autorizada y ésta se compromete a suministrar, información financiera u otra información o documentación que considere pertinente para analizar la capacidad financiera de la Entidad Autorizada para hacerle frente a sus obligaciones.

OBLIGACION DE PRESENTAR DOCUMENTACION DEL EXPEDENTE: El BANHVI queda facultado para solicitar a la Entidad Autorizada y ésta se compromete a suministrar, información del órgano directivo, información financiera, documentación asociada a la Política Conozca a su Cliente e información relacionada con garantías, con el fin de mantener debidamente actualizado el expediente de crédito según la normativa vigente.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de lo dispuesto en el artículo cuatro de la Ley de Notificaciones número siete mil seiscientos treinta y seis, de mil novecientos noventa y seis, la Entidad Autorizada declara que su dirección para recibir notificaciones personalmente o por medio de cédula es la siguiente: _____. Asimismo, se obliga a notificar al BANHVI de cualquier cambio de domicilio. En caso de que el indicado cambiare, o fuera impreciso o inexistente, sin que ello conste en el

documento obligacional, podrá ser notificado por medio de un edicto que se publicará en el Boletín Judicial o en un diario de circulación nacional.»

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO OCTAVO: Plan para la atención de hallazgos de la Carta de Gerencia de la Auditoría Externa de los Estados Financieros del FOSUVI

Se conoce el oficio CABANHVI-18-2017 del 28 de setiembre de 2017, mediante el cual, el Comité de Auditoría somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe remitido por la Gerencia General con el oficio GG-OF-0821-2017 del 11 de setiembre de 2017, referido a la actualización de las acciones para atender las observaciones indicadas en la Carta de Gerencia emitida por el Despacho de Contadores Públicos Lara Eduarte S.A., de los Estados Financieros del FOSUVI al 31 de diciembre de 2015. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Seguidamente el señor Subgerente Financiero, explica que este tema está relacionado con el que anteriormente se discutió en la parte de liquidaciones, y contiene información sobre el estado de las acciones para atender las observaciones de los auditores externos del FOSUVI.

En este sentido, comenta el estado de cada una de las acciones contenidas en el plan de acción, destacando la prioridad que se le ha dado a la liquidación de los proyectos más antiguos y a la problemática que ello conlleva, así como al plan para reforzar el Sistema de Vivienda, la liquidación de las garantías y al desarrollo del plan de cuentas para todas las entidades autorizadas.

Además, explica las fechas en que se estará concluyendo la implementación de las recomendaciones de los auditores externos, la mayoría de ellas, en marzo de 2018.

Por otra parte y a raíz de una inquietud del Director Thompson Chacón sobre la posibilidad de que el BANHVI suscriba un convenio con el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA) para contar con información digital de los planos de los proyectos y de casos individuales, el señor Subgerente de Operaciones comenta que

1 precisamente está gestionando una iniciativa ante el CFIA para suscribir un convenio que
2 se enmarcaría dentro del proyecto de Expediente Electrónico.

3
4 Por su parte, la Directora Chavarría Núñez comenta que el Comité de Auditoría dispuso
5 presentar este tema a la Junta Directiva y como parte de su discusión se le requirió la
6 opinión al Auditor Interno sobre la razonabilidad de las acciones y de los plazos
7 propuestos por la Administración. Agrega que también se le consultó al Subgerente
8 Financiero sobre algunos de los responsables que se mencionaban para ejecutar las
9 diferentes acciones del plan y si las acciones se estarían atendiendo efectivamente dentro
10 de los plazos previstos.

11
12 Al respecto, el licenciado Sibaja Garbanzo comenta que dentro de los estudios de la
13 Auditoría hay uno sobre los planes de acción y control, y ahí se va a incorporar el
14 seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Externa 2015 del FOSUVI, el cual se
15 estará realizando en lo que queda del presente año.

16
17 Posteriormente el Director Alvarado Herrera, manifiesta que este es un tema que lo ha
18 tenido preocupado porque era la primera Auditoría Externa de los recursos FOSUVI y la
19 Junta Directiva había solicitado en febrero darle seguimiento a los acuerdos y que se
20 presentaran ver informes trimestrales. No obstante, hace ver que este es el primer
21 informe que se presenta a esta Junta Directiva y desde su punto de vista no contiene el
22 plan de acción que en ese momento se requirió.

23
24 Al respecto, el señor Subgerente Financiero indica que lo que se presentó al Comité de
25 Auditoría fue una actualización de lo que se había presentado en febrero, efectivamente
26 variaron algunas de las fechas que no se habían cumplido. En este sentido, indica que se
27 hizo un replanteamiento de las acciones que son las que se señalan en este informe y a
28 partir de esa información es el que el Comité de Auditoría tomó el acuerdo de someterlo al
29 conocimiento de esta Junta Directiva.

30
31 No obstante esta explicación, el Director Alvarado Herrera solicita que se le remita una
32 copia del plan que –según lo indica el Subgerente Financiero– se presentó al Comité de
33 Auditoría en febrero, pues de lo contrario no puede medir el cumplimiento de las acciones
34 si no tiene el plan inicial, y eso le preocupa porque le informan que está por iniciar la

nueva auditoría externa y le parece que van a rendir un informe en el que la mayoría de la recomendaciones van a ser las mismas.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el informe remitido por el Comité de Auditoría, solicitándole a la Administración darle un estricto seguimiento a este tema y mantener informado a este Órgano Colegiado sobre los avances en la ejecución del respectivo plan de acción.

ARTÍCULO NOVENO: Solicitud para modificar el acuerdo de donación terreno en el proyecto Carmen Lyra al Ministerio Educación Pública

Se conoce el oficio GG-ME-0973 del 18 de octubre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General solicita modificar el acuerdo relacionado con la donación de un lote Escuela Carmen Lyra al Ministerio de Educación Pública, con el propósito de segregar de la finca madre inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Cartago, matrícula de folio real número 63880-000, cantón Turrialba, distrito Turrialba, de naturaleza o para uso de la Escuela Carmen Lyra, con un área de 3.236 m², según plano catastro número C-1993495-2017. establecido que corresponde al fiduciario comparecer en la escritura de donación. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

Seguidamente el señor Subgerente Financiero informa que como parte del proceso de donación, se solicitó al Departamento Técnico del Banco verificar la ubicación de la escuela respecto al plano de catastro N° C-349397-1996, y se determinó que algunos linderos no están según indica dicho plano, por lo que se realizó un levantamiento topográfico, obteniendo como resultado la emisión del nuevo plano de catastro N° C-1993495-2017, con un área de 3.236 m², con el fin de rectificar las medidas del anterior.

Conocida la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 13:

Considerando:

Primero: Que mediante el acuerdo N°11 de la sesión 32-2017 del 08 de mayo de 2017 y con fundamento en las consideraciones que se citan en dicha resolución, esta Junta Directiva resolvió, en lo que ahora interesa, lo siguiente:

“1) Autorizar la donación a favor del Ministerio de Educación Pública (MEP), cédula jurídica 2-100-042002, de un terreno a segregar de la finca madre inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Cartago, matrícula de folio real número 63880-000, cantón Turrialba, distrito Turrialba, de naturaleza o para uso de la Escuela Carmen Lyra, con un área de 3.356,15 m², según plano catastro número C-349397-1996.”

Segundo: Que por medio del oficio GG-ME-0973-2017 del 18 de octubre de 2017, la Gerencia General informa que como parte del proceso de donación, se solicitó al Departamento Técnico del Banco verificar la ubicación de la escuela respecto al plano de catastro N° C-349397-1996, y se determinó que algunos linderos no están según indica dicho plano, por lo que se realizó un levantamiento topográfico, obteniendo como resultado la emisión del nuevo plano de catastro N° C-1993495-2017, con un área de 3.236 m², con el fin de rectificar las medidas del anterior.

Tercero: Que en razón de lo anterior, la Gerencia General solicita modificar el punto 1 del citado acuerdo para actualizar los datos del plano de catastro y del área de la propiedad, y adicionar el punto 2 para incorporar información del gerente general del Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda, en su condición de entidad propietaria registral fiduciaria del BANHVI de la referida finca madre, para facilitar la localización de la Notaria del Estado en la firma del traspaso.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en actuar de la forma que recomienda la Administración.

Por tanto, se acuerda:

A.- Modificar y adicionar los puntos 1 y 2 del acuerdo N°8 de la sesión 42-2015 del 13 de julio de 2015, para que se lean de la siguiente forma:

“1) Autorizar la donación a favor del Ministerio de Educación Pública (MEP), cédula jurídica 2-100-042002, de un terreno a segregar de la finca madre inscrita en el Registro

Público de la Propiedad, Partido de Cartago, matrícula de folio real número 63880-000, cantón Turrialba, distrito Turrialba, de naturaleza o para uso de la Escuela Carmen Lyra, con un área de 3.236 m2, según plano catastro número C-1993495-2017.

2) Se autoriza la comparecencia del señor Oscar Alvarado Bogantes, en su condición de Gerente General con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, y en su condición de propietario registral fiduciario del BANHVI de la referida finca madre, ante la Notaria del Estado para la firma de la escritura de segregación y donación en el mismo acto a favor del Estado (MEP) del lote indicado en el punto 1) anterior.

Para efectos de la localización de la Notaria del Estado en la firma del respectivo traspaso, las direcciones de correo electrónico y números de teléfono del señor Oscar Alvarado Bogantes son las siguientes:

a) oalvarado@grupomutual.fi.cr

b) avalverde@grupomutual.fi.cr

c) Fax N° 2440-3974

d) Teléfono N° 2437-1136"

B.- Se instruye a la Administración para que remita una certificación del presente acuerdo a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del MEP (DIEE), adjuntando el nuevo plano de catastro.

C.- Comuníquese al Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Resumen de temas tratados por el Comité de Auditoría durante el primer semestre de 2017

Se conoce el oficio CABANHVI-19-2017 del 28 de setiembre de 2017, mediante el cual, atendiendo las disposiciones para la elaboración del informe de Gobierno Corporativo y conforme lo dispuesto en el *Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Hipotecario de la Vivienda*, el Comité de Auditoría remite el informe sobre los principales temas tratados

1 por ese Comité durante el primer semestre del año 2016. Dicho documento se adjunta a
2 la presente acta.

3
4 El secretario del Comité de Auditoría expone el contenido del citado reporte, haciendo
5 particular énfasis en los temas que fueron analizados por ese Comité en las seis sesiones
6 efectuadas y que, en virtud de su naturaleza y propósito, no fueron del conocimiento de
7 esta Junta Directiva en el primer semestre, particularmente, los relacionados con el
8 seguimiento al seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna, la información
9 financiera del Banco, el control sobre la ejecución de los acuerdos del Comité, el Código
10 de Ética de la Auditoría Interna, el Plan Estratégico de la Auditoría Interna y el Sistema de
11 Gestión de Calidad de la Auditoría Interna.

12
13 Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el referido informe.

14 *****

15
16 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Cumplimiento del cronograma de informes para Junta**
17 **Directiva del Sistema de Información Gerencial,**
18 **correspondiente a los meses de agosto y setiembre de**
19 **2017**

20
21 Se conocen los oficios GG-ME-0846-2017 del 14 de setiembre de 2017 y GG-ME-0947-
22 2017 del 12 de octubre de 2017, por medio de los cuales, la Gerencia General se refiere
23 al cumplimiento del cronograma de presentación de informes del Sistema de Información
24 Gerencial, con corte a los meses de agosto y setiembre 2017. Dichos documentos se
25 adjuntan a la presente acta.

26
27 El señor Gerente General expone el detalle de los citados informes, destacando que al
28 cierre de los meses de agosto y setiembre el cronograma se cumplió satisfactoriamente,
29 excepto por los siguientes informes. En agosto: a) Estados Financieros Intermedios, los
30 cuales se encuentran pendientes de ser conocido por el Comité de Auditoría; b) Informe
31 Financiero Trimestral, el cual será remitido próximamente; c) Reporte de temas relevantes
32 tratados por el Comité de Auditoría, el cual se encuentra pendiente de ser conocido por
33 parte del Comité de Auditoría, y d) Informe de la Auditoría de Liquidación Presupuestaria,
34 el cual será remitido próximamente. Y en setiembre: a) Informe de cumplimiento del Plan

1 Estratégico Institucional, el cual les fue remitido mediante memorando CPEI-IN02-0007-
2 207 del 12 de octubre de 2017; b) Informe de seguimiento de proyecciones Financieras, el
3 cual se encuentra pendiente de ser conocido por el Comité de Planeamiento Estratégico;
4 y c) Informe sobre la evaluación de desempeño de los funcionarios activos, el cual se
5 encuentra inconcluso a la espera de evaluaciones pendientes.

6
7 Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el citado informe.

8 *****
9

10 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: Recordatorio sobre la solicitud para revisar los gastos de**
11 **formalización correspondientes a los proyectos Jardines**
12 **del Río y San Martín de Siquirres**
13

14 El Director Alvarado Herrera manifiesta su preocupación porque a la fecha no han recibido
15 por parte de la Administración, según lo dispuesto por esta Junta Directiva en las sesiones
16 49-2017 y 53-2017, un desglose del aporte requerido por parte del Grupo Mutual Alajuela
17 - La Vivienda a cada familia para gastos de formalización, tanto en el proyecto Jardines
18 del Río como San Martín de Siquirres, y en este sentido solicita que la Administración le
19 explique qué es lo que ha pasado con esos desgloses que se le solicito a dicha entidad.

20
21 Al respecto, el señor Subgerente Financiero comenta que con respecto a San Martín de
22 Siquirres habló con la Subgerente del Grupo Mutual, quien le indicó que ellos se reunieron
23 con las familias en la entidad, y que ya le están dando seguimiento al tema, revisando
24 algunos costos, traspasos y otro temas relacionados; y que para el día de mañana
25 estarían enviando la información actualizada para saber cuál es exactamente la diferencia
26 que se está presentando.

27
28 Dada esta explicación, el Director Alvarado Herrera reitera la necesidad de que la
29 Administración presente a esta Junta Directiva lo solicitado en los citados acuerdos, ya
30 que le parece importante contar con esa información para poder comprender esos montos
31 de los gastos de formalización.

32 *****
33

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Recordatorio sobre informes relacionados con los proyectos Ivannia y La Flor

El Director Alvarado Herrera expresa su preocupación con respecto a los informes relacionados con los proyectos Ivannia y La Flor, ya que el Subgerente de Operaciones le informó que el informe está listo y por ende quisiera que se conozca este tema, porque extraoficialmente le han comentado que tanto la entidad autorizada como el constructor, están eludiendo su responsabilidad en ese problema.

Al respecto, el señor Gerente General indica que él esta coordinando una reunión con el Gerente General del Banco de Costa Rica para conversar sobre este tema. Agrega que existen varios documentos al respecto y le gustaría tener un mejor panorama de la situación para estar más claros, y en este sentido indica que en el momento que se haya realizada dicha reunión se estará presentando el informe a esta Junta Directiva.

Por su parte el Director Thompson Chacón, manifiesta la importancia de que esta Junta Directiva instruya a la Administración para que a la mayor brevedad posible presente un informe completo sobre la situación de los proyectos Ivannia y La Flor, incluyendo las acciones previstas para resolver las deficiencias y riesgos detectados en los referidos proyectos de vivienda

En consecuencia, acogiendo la anterior propuesta, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 14:

Instruir a la Administración para que a la mayor brevedad posible y en consonancia con lo dispuesto en los acuerdos N° 19 de la sesión 58-2017 del 14/08/2017 y N° 17 de la sesión 60-2017 del 21/08/2017, presente a esta Junta Directiva un informe completo sobre la situación de los proyectos Ivannia y La Flor, incluyendo las acciones previstas para resolver las deficiencias y riesgos detectados en los referidos proyectos de vivienda.

Acuerdo Unánime y Firme.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Consulta sobre la revisión del uso de la partida de
Imprevistos en los financiamientos de proyectos de
vivienda**

El Director Thompson Chacón comenta que sobre el uso de la partida de imprevistos en los financiamiento de proyectos de vivienda, se le había solicitado un estudio a la Administración, y dado que también es un tema que a la fecha no se les ha enviado, solicita que les informe sobre el estado de ese informe y si se podría agendar a la mayor brevedad posible.

Al respecto, el señor Gerente General explica que no se ha podido presentar el informe debido a algunas cargas de trabajo extraordinarias, pero espera que la próxima semana sea presentado a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Oficio de la Cámara Costarricense de la Construcción,
remitiendo observaciones a la propuesta de
reglamento a la metodología para verificar las listas
de potenciales beneficiarios de proyectos**

Se conoce el oficio N° 0548-CCC-17 del 19 de octubre de 2017, mediante el cual, el señor Randall Murillo Astúa, Director Ejecutivo de la Cámara Costarricense de la Construcción, remite las observaciones de esa organización a la propuesta de reforma al Reglamento de la metodología para la verificación y/o confección de listados de familias potenciales beneficiarias para los proyectos financiados al amparo del artículo 59 de la Ley N° 7052".

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 15:

Trasladar a la Administración para su estudio junto con las demás observaciones que sean recibidas y la posterior presentación a esta Junta Directiva de la recomendación correspondiente, el oficio N° 0548-CCC-17 del 19 de octubre de 2017, mediante el cual, el señor Randall Murillo Astúa, Director Ejecutivo de la Cámara Costarricense de la Construcción, remite las observaciones de esa organización a la propuesta de reforma al

Reglamento de la metodología para la verificación y/o confección de listados de familias potenciales beneficiarias para los proyectos financiados al amparo del artículo 59 de la Ley N° 7052”.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Oficio del señor Larry Alvarado Ajún en torno a denuncia del señor Mario Jara

- A partir de este momento, por razón de la materia y al amparo del artículo 25 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la Junta Directiva sesiona únicamente con sus miembros.

En relación con la denuncia presentada por el señor José Mario Jara Alvarado, vicepresidente de la empresa Las Rosas de Pocosol S.A., contra el licenciado Rodolfo Mora Villalobos, y según lo resuelto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 4 de la sesión 70-2017 del 28 de setiembre de 2017, se conoce el oficio SO-OF-0114-2017 de fecha 12 de octubre de 2017, mediante el cual, el señor Larry Alvarado Ajún, Subgerente de Operaciones, considera que debe inhibirse de atender la instrucción contenida en el citado acuerdo, por las razones que indica en dicho oficio.

Sobre el particular y luego de analizados los citados documentos, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 16:

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante el acuerdo N° 4 de la sesión 70-2017 del 28 de setiembre de 2017, esta Junta Directiva dispuso, en lo conducente, lo siguiente:

“...1) Aceptar la inhibitoria del señor Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero, para el conocimiento y resolución de la denuncia presentada por el señor José Mario Jara Alvarado, vicepresidente de la empresa Las Rosas de Pocosol, en contra del Lic. Rodolfo Mora Villalobos.

2) Nombrar al señor Larry Alvarado Ajún, Subgerente de Operaciones, como Gerente General Ad-Hoc para continuar conociendo y resolver en todo lo que corresponda la referida denuncia.”

1
2 **Segundo:** Que por medio del oficio SO-OF-0114-2017 de fecha 12 de octubre de 2017, el
3 señor Larry Alvarado Ajún considera que debe inhibirse de atender la instrucción
4 contenida en el acuerdo N°4 de la sesión 70-2017, por las razones que indica en dicho
5 oficio.

6
7 **Tercero:** Que una vez valoradas las gestiones y argumentos que se señalan en el citado
8 oficio, esta Junta Directiva considera que no procede la inhibición planteada, ya que la
9 denuncia en cuestión y todos los hechos que dieron origen a este asunto son anteriores a
10 la fecha que el señor Alvarado Ajún asumió su cargo en la institución, y de ahí que la
11 participación que señala en su oficio antes indicado, se refiere únicamente a meros actos
12 de ejecución de acuerdos firmes de esta Junta Directiva emitidos con anterioridad al inicio
13 de sus funciones como Subgerente de Operaciones y en los que, por consiguiente, no
14 tuvo ninguna participación ni inciden ahora en su capacidad para resolver la referida
15 denuncia de la empresa Las Rosas de Pocosol.

16
17 **POR TANTO**, con base en las consideraciones indicadas y de conformidad con lo
18 establecido en el artículo 231 y concordantes de la Ley General de la Administración
19 Pública, se rechaza la inhibición planteada por el Subgerente de Operaciones y se
20 mantiene lo instruido en el acuerdo N° 4 de la sesión 70-2017.

21 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

22 *****

23
24 Siendo las veinte horas con treinta minutos, se levanta la sesión.

25 *****

26